

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Jueves 23 de Diciembre de 1943.

Núm. 276.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO		INSTRUCCION PUBLICA	
GOBERNACION Y ANEXOS			
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Boaco.-(Concluye-2)	Pág. 2481	Contrato	Pág. 2484
Nómbrese Jefe Político del Departamento de Estelí, a don José Floripe.	• 2483	Cancelase un nombramiento	" 2484
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Nombramiento	" 2484
Bonifícase a don José María Meneses unos reparos	• 2483	SECCION JUDICIAL	
Permiso.	• 2483	Remates.	" 2485
Contrato	• 2483	Títulos supletorios.	" 2485
		Terrenos Municipales.	" 2487
		Licitación	" 2487
		Citaciones.	" 2487
		Declaratoria de herederos	" 2487

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

PLAN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BOACO

(Concluye-2)

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
P			
127 Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			₡ 0.75
128 Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.20
129 Pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	₡ 0.75		
130 Para pesar libras, y varas, yardas, medios, galones, etc.	0.25		
131 Pasaportes: El que lo solicite a cualquier oficina pública, acompañará una boleta de			1.00
132 Patentes: Las que se extiendan por cualquier oficina pública para cualquier fin			1.00
133 Piso: Carretas carretones pipas o coches, de extraña jurisdicción, cada día que trafiquen en la población			0.15 0.10
134 Si fueren de esta comprensión, cada día			
R			
135 Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			1.00
136 Rótulos o anuncios, de cualquier clase o tamaño		₡ 0.15	
137 Registro territorial: Todo el que inscriba títulos de propiedad ubicadas en la comprensión, acompañará una boleta de			1.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varías
138 Rifas: Cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.			
139 Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso públicos harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez, una multa de			₡ 3.00
140 Refresquerías o chicherías	₡ 0.4c	₡ 0.50	
S			
141 Salones de belleza	5.00	5.00	
142 Los que lleguen por temporada, diariamente			1.00
143 Sorbeterías o reposterías	1.00	1.00	
144 Solares abiertos o sin edificación, en el radio central, metro lineal		0.05	
145 Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			0.50
146 Solicitudes de cualquier clase que se hagan a la Tesorería Municipal, acompañarán una boleta de			0.25
T			
147 Título supletorio: Si es de mayor cuantía			3.00
148 Si es de menor cuantía			1.50
149 Trapiches: De hierro	5.00		
150 Y de madera	2.50		
151 Talleres de artes u oficios. Con tres operarios o más	0.50	5.00	
152 Con menos de tres operarios	0.50		
153 Terrenos ejidales: Los que fueren poseídos bajo cualquier título, cada hectárea	0.10		
V			
154 Ventas: De maderas aserradas o de cal	0.50	0.50	
155 De zacate o huate		0.25	
156 Vaca de ordeño: En el radio central, cada una		0.25	
157 Fuera del radio central pero dentro de la población, cada año		0.20	
Vehículos			
158 Automóviles	14.00		5.00
159 Camiones o camionetas de una tonelada o menos	15.00		5.00
160 Camiones o camionetas de más de una tonelada	18.00		5.00
161 Motocicletas	6.00		3.00
162 Bicicletas	3.00		2.00
163 Coches, carretas o carretones urbanos o rurales	2.00		2.00
167 Otros vehículos	1.00		1.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes; y los de apertura y diario en

el momento de sucederse. Los que contravengan la presente disposición, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el Inc. 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico. Tales calificaciones serán dadas a conocer a

los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 5.—Toda persona, negocio, sociedad comercial o compañía, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que el establecimiento, negocio, empresa, etc., que pague este impuesto de apertura no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, permisos, escrituras ni documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los contraventores a esta disposición, serán responsables personalmente ante la Municipalidad, por los perjuicios que irroguen a su fondo.

Art. 7.—Los poseedores de terrenos ejidales están en la obligación de presentar sus títulos cada vez que el Municipio lo estime conveniente para legalizarlos y constatar el número de hectáreas que poseen.

Art. 8.—Las mercaderías extranjeras o del país, que van de tránsito y que sean botadas en esta ciudad o en la jurisdicción, pagarán los impuestos establecidos en el presente plan de arbitrios; pero tales impuestos serán devueltos, si las mencionadas mercaderías fueren retiradas en el término de setenta y dos horas de haber sido introducidas, previa vista del empleado de este Municipio, encargado de tal servicio.

Art. 9.—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1935; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941; y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo y será publicado en «La Gaceta».

Boaco, uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Angulo M.—Victor M. Padilla H.—Leovigildo López—H. Sobalvarro, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación—Leonardo Argüello.

Nº 928

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nombrar Jefe Político del Departamento de Estelí, a don José Floripe, en

lugar de don Marcial López L., que pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley—Aníbal Ibarra Rojas.

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Nº 27

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor José María Meneses, ex-Administrador de Rentas del departamento de Jinotega, se presentó ante el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, manifestándole que en varios reparos que le hace el Tribunal de Cuentas, figuran unos por multas impuestas al no acompañar comprobantes de ingresos o por falta de cargos, etc. etc.; y estimando justas las razones que aduce el solicitante, siendo una de las principales el descuido de los subalternos, no descubriéndose intento de perjudicar al Fisco,

Acuerda:

19.—Con apoyo en la ley de 15 de Febrero de 1922, bonificar al señor José María Meneses, los reparos Nos. 21, 47 y 81 que ascienden al valor de Cuarenta y Cuatro Córdobas (C\$ 44.00), por varias multas impuestas por el Tribunal de Cuentas.

29.—El señor Meneses queda en la obligación de enterar inmediatamente el saldo que resulte en deber al Fisco, de conformidad con liquidación que practicará el mismo Tribunal de Cuentas, saldo al que deberá aplicarse los intereses legales.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 160

El Presidente de la República,
Acuerda:

En vista de que el señor José María Meneses, Presidente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Jinotega, principió a hacer uso del permiso concedido el día 27 de Noviembre anterior en vez del día 11 del mismo mes, según acuerdo ejecutivo No. 130 de 8 de Noviembre de 1943, prorrógase el plazo para que termine dicho permiso el día 27 de Diciembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1943.—A. SOMAZA.—El Ministro de Hacienda y C. P., J. R. Sevilla.

Nº 33

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprubar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Francisco Espinosa Morales, Presidente

de la Junta de Información y Detalle de Granada, debidamente autorizado por el señor Ministro de Hacienda en representación de «El Gobierno», quien en adelante se designará con el solo nombre de El Gobierno, por una parte; y la señora Lola Pasos viuda de Vargas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, quien en adelante se llamará simplemente La Contratista, por otra parte, han convenido en celebrar el presente contrato:

I

La Contratista da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, contando del primero del corriente mes hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro próximo, dos piezas de su casa que posee en esta ciudad, la una formando esquina frente a la plazuela de La Independencia y el parque Colón; y la otra, frente al referido parque. Estas piezas las alquila con sus corredores correspondientes, con agua y con acceso al inodoro.

II

El Gobierno pagará a la Contratista, por este arriendo, la suma de sesenta y cinco córdobas (C\$ 65.00), mensuales en la Administración de Rentas en la forma acostumbrada.

III

La Contratista se obliga a pagar por su cuenta la limpieza de las calles y solar de la casa, blanqueo de la misma por dentro y fuera y cualquiera otra reparación que sea indispensable hacer y los impuestos locales y Gubernativos establecidos o por establecerse.

IV

Este Contrato se elevará al conocimiento de El Gobierno para su debida aprobación.

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo anterior firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Granada a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Espinosa Morales, Presidente de la Junta de Información y Detalle.—Lola Pasos vda. de Vargas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Diciembre de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 315

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Hermógenes Prado, Coronel G. N., Jefe Político del Departamento de Zelaya, en re-

presentación del Gobierno, por una parte, y don Fernando Downs, en representación de la Misión Baustita, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Fernando Downs, da en arriendo al Gobierno por el término de diez meses, a partir del primero de Diciembre del corriente año al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, una casa de la propiedad de la Misión Baustista, situada en Corn Island, que servirá de local a la Escuela Mixta Nº 2 de South End de aquella Isla.

II

El Gobierno pagará al señor Fernando Downs por este arriendo, la suma de Dieciocho Córdobas (C\$ 18.00) mensuales, en la Administración de Rentas de Zelaya, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del dueño de la casa arrendada: la limpieza de calle y solar; las reparaciones y mantenimiento del local en buen estado de servicio, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Bluefields, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Hermógenes Prado—Fernando Downs.

Comuníquese - Casa Presidencial—Managua, D. N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 579

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Cancelar el nombramiento de la señorita Otilia Acosta Pineda como Directora de la Escuela Mixta de Punta Gorda, Departamento de Zelaya, Zona Sur, a partir del 19 de Diciembre corriente, según acuerdo No. 556 de 16 de Noviembre último.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1943.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 573

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar al señor Noel Roiz Granera, Profesor de la Escuela Graduada de Varones No. 1, de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, en lugar del Sr. Reinaldo Navas.

29—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo,

a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., treinta de Noviembre de 1943.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3344

Tres tarde diez entrante mes, local despacho, remataráse finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Venancio Montenegro; Poniente, Los Meza; Norte, Euzbio Castro, Ignacio Benavides; Sur, Julián Moreno; ejecución Erasmo Vilchez contra Juana Meza, valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Estelí, quince Diciembre mil novecientos cuarentitres.—Asislo Gutiérrez Srío.

2592 3 3

Nº 3362

Diez mañana y doce meridianas domingo dos Enero entrante, remataráse mejor postor, juegos gallos, esta ciudad y ramal arenitas.

Base remate cien y treinta córdobas, respectivamente.

Quien pretenda hacer postura, preséntese fecha indicada.

Alcaldía Municipal, Camoapa, quince de Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Nicasio Montero.

2610 3 1

Nº 3363

Once mañana trece Enero próximo entrante, remataráse este Juzgado finca rústica en Achuapa, lindante: Oriente, monte inculto, cerro Las Trincheras, Poniente, Guillermo Cerros; Norte, Rosa Cerros, herederos señor Palma; Sur, Valentín García y Juan Torres.

Valorada cien córdobas. Por ejecución Graciela Sevilla de Palma a herederos Diego Palma.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Local Civil. León, veinte Diciembre mil novecientos cuarentitres.—Ramón Ruiz R. Srío.

2611 3 1

Nº 3367

El día 29 del corriente a las dos de la tarde en el local de esta Alcaldía se rematará en el mejor postor los derechos de los juegos permitidos de la fiesta titular de ésta durante los días 14, 15 y 16 de Enero próximo, valorados en dos mil cuatrocientos córdobas.

Alcaldía Municipal. Tipitapa, 21 de Diciembre 1943.—Eliseo Núñez, Alcalde Mpal.

2607 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

3144

Ismael de Jesús Silva, solicita título supletorio de solar urbano esta población, treinta varas por veinticinco varas, linda: Oriente, Mercedes Araica; Poniente, solar y casa de Ismael Silva, calle de por medio; Norte, solar de Abel Gutiérrez, antes Adán Cruz; Sur, solar y casa de Francisco Gómez, calle de por medio. Húbole de Domitila Cruz, valor estimado doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo N.—Srío.—Es conforme, Humberto Delgadillo N. Srío.

2432 3 3

3150

Maximino Gutiérrez, solicita título supletorio rústico treinta y cinco manzanas, contiene casa situada comarca Totumbia denominada "El Pavón", limitada: Oriente, los Gutiérrez y Salomón Ruiz; Occidente, Fabián Valle y Trinidad Rayo; Norte Abelardo Gutiérrez, Gregorio Valle; Sur, Encarnación Gutiérrez.

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veintitres Noviembre mil novecientos cuarenta y tres.—M. Treminio. Pedro Torrez R. Srío.—Es conforme, Pedro Torrez R. Srío.

2438 3 3

Nº 3146

Antonio Avendaño solicita título supletorio de una finca rústica situada en el Talpetate de esta jurisdicción, consta de una casa, un potrero doscientas manzanas, limitado: Oriente, Occidente, Norte y Sur, con monte inculto. Otro potrero de noventa y cinco manzanas denominado "Las Palmas", limitado: Oriente, Norte, Sur y Occidente, con monte inculto.

Quien pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, dieciocho noviembre mil novecientos cuarenta y tres.—Castrillo. Cecilio Barahona.—Srío. Es conforme, Manuel Castrillo.—Cecilio Barahona. Srío.

2435 3 3

Nº 3151

Antonio Chang, solicita título supletorio solar esta población, limitado: Poniente y Norte, calles públicas; Oriente, Petronila Mora; Sur, Antonio Chang.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Mide once y media varas frente por treinta y cinco varas fondo. Estimado cien córdobas.

Juzgado Local Civil. La Conquista, seis Noviembre mil novecientos cuarentitres.—Ramón Reyes V. Leoncio Lovo. Srío.

2440 3 3

Nº 3159

La señora María Casco Centeno de Ruiz; preséntese este Juzgado solicitando título supletorio previo urbano ubicado esta ciudad, conteniendo casa tejas de henchido, baño, lavadero, excusado, húbole de Olegario Casco, estimada doscientos córdobas, no tiene nombre, número ni gravamen limitado: Oriente, mide veintiseis varas, Juana Agustina Gutiérrez, hoy sucesión Trinidad Gutiérrez Rosa, calle interpuesta; Poniente, mide veinticinco varas, Ventura Gutiérrez; Norte, mide setenta y ocho varas, calle interpuesta, Gregorio Téllez, Juan Reyes y Rosa Quintero; y Sur, mide setenticinco varas, sucesores de Terencio Mercado, Olegario Casco y otros.

Quien tenga derecho hacer oposición, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veinte Noviembre mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto R. López G. A. Quesada. Srío.

2448 3 3

Nº 3170

Encarnación Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de un solar que mide treinta varas de frente por sesenta de fondo, lindando: Oriente, Rafaela Estrada de Vanegas; Poniente, mediando calle Mercedes Vivas; Norte, Adolfo López; Sur, Mercedes Orfo. Valóralo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho preséntese en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Saavedra.—M. O. Isabá. Srío.

2484 3 3

Nº 3156

Petrona Ruiz pide título supletorio terreno de manzana y cuarto, ubicado Calisguate, Santa Teresa, limitado: Oriente, Teófilo Pérez; Poniente, camino; Norte, Tomás Cerda; Sur, Simeona Ruiz.

Opónganse término legal.
Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintidos No viembre mil novecientos cuarentitres.—Nicolás Portocarrero S.—Srio.

2445 3 3

Nº 3164

Rosa Gómez de Espinoza pide título supletorio solar de novecientos varas, Norte a Sur, noventa y cinco; Oriente Poniente, limitado: Oriente, Josefa Laura viuda Vargas, mediando calle; Poniente, Elisa Gómez; Norte, sucesión Benito Obregón, calle enmedio; Sur, Maximiliano Arcia, José Ana Luna, situada Moyogalpa.

Oyense oposiciones legales.
Juzgado Distrito. Rivas, Noviembre veinticuatro mil novecientos cuarentitres.—G. Jiménez B. Srio.

2453 3 3

Nº 3166

Felipa Mendoza, solicita título supletorio, rústica siete manzanas en Coyolar, lindante: Oriente, Norte y Sur, Santos Navarrete; Poniente, Benito Chavarría, quebrada enmedio.

Valorada, cincuenta córdobas.
Opónganse.
Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarentitres.—D. Cruz Leclair.—Pedro Guzmán.—Srio.

2455 3 3

Nº 3161

Concepción y María Ramírez, solicitan título supletorio casa y solar situado Cantón San Juan esta ciudad, siendo la casa de tejas sobre horcones paredes de embarro, forma cañón, de ocho varas largo por seis de ancho y un sobrecorredor de ocho varas de largo por tres y media varas de ancho, solar mide: Norte, veintiocho varas; Sur, veintiseis varas; Oriente, veintisiete varas; y Poniente, veintiseis varas, limitado así: Norte, casa y solar Guadalupe Orón; Sur, calle enmedio solar de Ramona Tamariz; Oriente, solar de Matea Martínez; y Poniente, calle enmedio, casa y solar de Ignacio Umaña.

Estiman predio doscientos e r jobas.
Quien crea tener derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintitres Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Lineado: supletorio.—Vale.—Testado - ta—Rosa.—No Vale.—Lineado—Juan—Vale.—Wilf. Miranda. Srio.

2450 3 3

Nº 3355

José Reynaldo, Dora y Efraín Guillén, solicitan título supletorio una casa ubicada en el centro de este pueblo, parada sobre horcones, cubierta teja de barro, paredes de taquezal, corredor al fondo, nueve varas largo, por seis ancho, un aposentito, mide seis varas largo, por cinco ancho, mediagua y su correspondiente cocina, miden estas dos piezas doce varas largo, por cinco ancho, paredes de adobe, cubierta teja de barro, esta casa es á montada en un solar de treinta y tres varas ancho frente a la calle y de largo, ciento veinte varas por el costado del río, cincuenta varas de ancho, cercado con alambre púas, cultivado con guineos, bajo estos linderos: Oriente, casa y solar Prudencio Vaquedano, y solar vacante y campamento este pueblo; Occidente, casa Herculano González y casas de don Guillermo Ardón h. y Emilia Gutiérrez; predio don Juan Ramón Portillo, mediando camino al río; Sur, Plallón río Coco; Norte, casas Carmen Ordoñez v. de Cerrato y Adán Castillo, mediando calle.

Estímalo doscientos pesos córdobas.

Quien pretenda derecha, opóngase término legal.
Dado en el Juzgado Local. Telpaneca, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Entre línea y solar.—Vale—sobre raspado—Palallón—Vale.—G. Ardón p.—Antonio Hernández. Srio. Into.

2601 3 1

Nº 3356

José Nicolás Marín, solicita título supletorio de las siguientes propiedades, situada la primera, paraje "Las Garcías", compónese de cinco mil árboles de café en buen estado, en una extensión de terreno siete manzanas, terreno ejidal, esta jurisdicción, bautízala nombre "Providencia", con estos linderos: Oriente, Norte y Sur, cerros ocotalosos; y Occidente, cafetal Santos Portillo. Otra finca café situada montaña carbonal, compónese como de dos mil quinientos cafetos ccscheros, buen estado, en una extensión de terreno como de tres manzanas en terreno nacional sin cercos, bautízala con el nombre "Polo Norte", con estos linderos: Oriente, cafetal de Norberta Matey, monte inculto; Occidente, finca Zacarías Huete; Norte, Justiniano Guerrero; Sur, monte inculto.

Estima estas propiedades en cien pesos córdobas cada una.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.
Dado en el Juzgado Local. Telpaneca, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—Bautízalo—con—Vale.—G. Ardón p.—Antonio Hernández. Srio. Into.

2602 3 1

Nº 3357

José Paz y Pablo Matey, solicitan título supletorio de una finca de café y demás mejoras, ubicadas en terreno nacional, Valle El Bálsam, esta jurisdicción, consistentes una manzana café, en crianza guineos y caña de azúcar, en una extensión de terreno como de quince manzanas, una casa de habitación, parada sobre horcones, cubierta teja, madera, empalencada de cañón, de ocho varas de largo por seis de ancho, este inmueble queda dentro del terreno todo bajo estos linderos: Oriente, terreno Frutos López, quebrada de por medio; Occidente, camino real de Telpaneca al Buriil; Norte; el mismo camino; Sur, camino de Carbonal al Bálsamo.

Estímala estas propiedades cien pesos córdoba.
Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Dado en el Juzgado Local. Telpaneca, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Ardón p.—Antonio Hernández. Srio Into.

2603 3 1

Nº 3359

José Mercedes Guevara, solicita título supletorio, tres lincas rústicas; Oriente, Basilio Ruiz; Poniente, Sur, Etanislao Ortiz; Norte, José M. Guevara Otra, Oriente, José Mercedes Guevara; Poniente, Agustín Aguirre; Norte, Abelino Calero; Sur, herederos Macario Alemán. Otra, Oriente, herederos Francisco Calero; Poniente, Juan Pablo Ortiz; Norte, Juan María Alemán; Sur, Santos Nicolás, y Félix García.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Juzgado Local. La Concepción, trece Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Roberto Vásquez. Quillo Hernández. Srio.

2605 3 1

Nº 3360

Francisco Moraga, solicita se le extienda título supletorio rústica. Oriente, José Román González; Poniente, Juan de Dios López; Norte, herederos Dámaso Mercado; Sur, Alfredo Ortiz.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término de ley.
Juzgado Local. La Concepción, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarentitres.—Roberto Vásquez.—Quillo, Hernández. Srio.

2606 3 1

Nº 3364

Juana Jiménez viuda de Vazquez, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, dos manzanas cabida, linda: Oriente, Andrea Vásquez; Poniente, Claudio Suárez; Norte, Francisca Pineda; Sur, herederos de Regino Vásquez. Esfimala cien Córdoba.

Oposición presént se término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte Diciembre mil novecientos cuarentitres.—F. V. P. dilla. Srio. 2612 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3307

Francisco Muñoz, soltero, este domicilio, pide arriendo cincuenta hectáreas, terreno ejidal, linderos: Oriente, cerro El Horno; Occidente, casa Santos González; Norte, solicitud Porfirio Dávila; Sur, camino a Palacagüina.

Quien tenga derecho opóngase término legal,

Totogalpa, Noviembre cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Sexto Vte. López L., Alcalde Municipal.—Ante mí.—Mariano López M. Srio. 2560 3 2

Nº 3308

Fidel Dávila, mayor, soltero, agricultor y este domicilio, pide arriendo veinte hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, mojón El Quebracho; Occidente, solicitud, Pantaleón Aguilar; Norte, solicitud, Bernardino Sánchez; Sur, propiedad Caciono Arteaga.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y tres.—Sexto Vte. López L.—Alcalde Municipal.—Ante mí.—Mariano López M. Srio. 2561 3 2

Nº 3309

Etanislao Gómez, mayor, soltero, este domicilio, pide arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, casa Catarina Sánchez; Occidente, casa Lorenzo López; Norte, predio Segundo González; Sur, caserío, El Guapinol.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Totogalpa, Noviembre trece de mil novecientos cuarenta y tres.—Sexto Vte. López L.—Alcalde Municipal.—Ante mí.—Mariano López M. Srio. 2562 3 2

Nº 3327

Santos Sándigo, solicita donación solar en esta villa, lindando: Norte, encierro Santiago Robleto; Sur, casa y solar testamentaria Solón Robleto; Oriente, Poza Larga; Poniente, casa y solar Emilia Sequeira, calle por medio.

Oyese oposición.

Secretaría Municipal. Comalapa, Diciembre nueve mil novecientos cuarentitres.—Carmen Barberena. Srio. 2578 3 2

Nº 3328

Don Agustín Montes, mayor, este domicilio, pide adjudicación de un solar vacante, situado esta ciudad, comprende parte de un cauce, de veintinueve varas de Norte a Sur por nueve y media varas ancho en el Norte, y ocho varas en el Sur, lindante: Norte, solar Rosalva Castro; Sur, solar señoritas Matus; Oriente solar del denunciante y Oeste solar de Roberto D'Amort,

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, Octubre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Cerna.—F. J. Rubio. Srio. 2579 3 2

Nº 3334

Edmundo Jiménez, solicita arriendo de una finca cultivada con veinte mil cafetos, extensión sesenta manzanas terreno ejidal, lugar Santo Domingo esta

jurisdicción, lindante: Oriente, quebrada la Argentina y fincas Roberta Gutiérrez y Eulalio Guerrero; Occidente, cerros ocotales y finca Juan Balladares; Norte, finca La Argentina; Sur, camino conduce de Telpaneca a San Juan.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, cuatro Diciembre mil novecientos cuarentitres.—Melacio Velásquez. Srio. 2582 3 2

Nº 3349

José Urbina Mendaza, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal situado comarca San Ramón, punto La Cofradía, hacia el Poniente esta ciudad, como una legua más o menos distancia, como cinco hectáreas superficie y comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, terrenos arrendados por José Miguel Solís y Luis Felipe Báez; Poniente, propiedad del solicitante; Norte, propiedad de Agapito Bermúdez; y Sur, la de Ignacio Miranda.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos forma y tiempo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Otto M. Barea—Alcalde Municipal por la ley.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. T. Martínez. Secretario Municipal. 2595 3 1

LICITACION

Se pone en licitación los derechos de destace de ganado mayor por el año de 1944 que se venderán o arrendarán el día 31 del corriente, a las diez de la mañana en el local de esta Alcaldía

Tipitapa, 21 de Diciembre de 1943.—Eliseo Núñez, Alcalde Municipal. 2608 1

CITACIONES

Cítase a todos los socios de la sociedad "Esfuerzo Educativo Privado de Diriamba, S. A.", para que a las tres de la tarde del día domingo nueve de Enero de 1944, concurren al local del Salón de Actos del Instituto Pedagógico de Diriamba, para una sesión o Asamblea Extraordinaria en la que se tratarán los siguientes puntos: a) Emisión de Cédulas Hipotecarias hasta por la suma de Trescientos mil Córdoba; b) Modificación necesaria de los planos del resto del edificio, en lo referente a las nuevas construcciones por iniciarse; c) Aprobar el informe del señor Presidente don R. Ernesto González, de su misión a los Estados Unidos de Norteamérica; y d) Conocer de la renuncia irrevocable del mismo señor Presidente. Se encarece puntual asistencia.—Diriamba, Diciembre 18 de 1943.—Francisco Artola, J. Ramón Quintanilla.—Secretarios.

Nº 3361

Cítase parientes menor Dora María Magdalena Membreño para que dentro ocho días ocurran a hacerse cargo guardar dicha menor.

Juzgado Civil Distrito. Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Efrén Saballos. Srio. 2609 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3338

Liberato Escorcía unión hermanos legítimos Santiago, Juan y Celestina Escorcía solicita declaratoria herederos de hermana le

gítima Carmen Escorcía, dejó bienes: a) Un séptimo de octavo caballería tierra medida antigua sitio San Juan de las Balas, lindante: Oriente, tierras San Marcos Apaguají; Poniente, San Nicolas; Norte, San Roque; y Sur, San Juan de la Cruz de Piedra. b) Diez manzanas terreno, lindantes: Oriente, menores Escorcía; Poniente, Eduardo Escorcía; Norte, Santiago Escorcía y Sur, Celestina Escorcía. c) Quita parte casa solar lindantes: Oriente, Eduardo Escorcía; Poniente, sucesión Florencio Escorcía; Norte, camino Esteli-Sauce y Sur, Nacascolo y d) una casa dentro de finca Santiago Escorcía.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. León, dos Diciembre mil novecientos cuarenta y tres.—J. Fernández Ocejo, Srio.

2586 1

Nº 3348

Zoraida Mairena, pide se la declare heredera, unión hermanos Miguel Angel Gallardo Mairena, Luisa Emilia, Nery y Ramona Leticia Mairena, de la madre de ella Luisa Mairena. Señala bien: casa situada en La Libertad, de trece varas frente a la calle, de tejas, paredes de tablas, linda: Norte, casa que fué de Benjamín Saavedra; Sur, casa Rosa Galo; Oriente, casa Rosa Galo; Poniente, casa Juan Escorcía, calle en medio.

Opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Juigalpa, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Teodoro Saravia, Secretario.

2594 1

Nº 3351

Dominga Toruño Mayorga, pide declaratoria herederos de su hija Damiana Mayorga, fallecida sin testar. Dejó tercera parte casa solar, León, lindantes: Oriente, Francisca Toruño; Poniente, Norberta Arcia; Norte, Francisco Prado, Pedro Pozo; Sur, mediando calle, Carmen Valle.

Valen doscientos córdobas.

Opónganse tiempo.

Juzgado Civil Distrito. León, diez y ocho Diciembre mil novecientos cuarenta y tres.

—Alfonso Ruiz Z., Srio. 2597 1

Nº 3352

Ana Maria Cruz Mendoza, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones, su padre don Clemente Mendoza.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, quince Diciembre mil novecientos cuarentitres. --Noel Jerez Balladares, Srio. 2528 1

Nº 3353

Manuel Silva Fuertes, solicita decláresele heredero unión menores Manuel Amilton, Francisco Manuel, Cipriano, Ramón y Nora Maria Silva, de los derechos, bienes y acciones, de su esposa y madre, respectivamente, doña Donatila Monge de Silva.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, quince Diciembre mil novecientos cuarentitres. --Noel Jerez Balladares, Srio. 2599 1

Nº 3365

Gustavo Enrique Escobar, pide decláresele heredero de su madre Gregoria Dávila, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte haya dejado.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veinte Diciembre mil novecientos cuarentitres. --H. Montealegre, Srio. 2613 1

Nº 3366

Elisa Sequeira, pide decláreseles herederos del señor Ramón Estrada Membreno, a sus hijos María Delia, Marina, Oscar, Silvia, Socorro, Ramón e Ivania, de apellidos Estrada Sequeira, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su citado esposo.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veinte Diciembre mil novecientos cuarentitres. --H. Montealegre, Srio. 2614 1

Nº 3370

Matilde Sánchez Gutiérrez, casado, agricultor, vecino Citalapa, solicita como cesionario derechos, se declare heredero de Santos Calero a Esteban Calero López. Bienes: una finca de veintidos hectáreas en Citala. Quien créase con derecho opóngase, término legal.

Inscripción Registro Propiedad: Nº 1630 Tomo XII folio 236.

Managua, dieciocho Diciembre mil novecientos cuarentitres.—F. Buitrago Narváez, Srio. 2615 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día	C\$ 0.08	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe ser en oro americano	
Por año	5.00		

Por la publicación de clásés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.